

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1352

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Exp. N.R. No. 110013335007201800348-00  
DEMANDANTE: MYRIAM JUDITH CAMACHO DE LOZANO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, en consecuencia:

Señálese el día SEIS (06) del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las 2:30 p.m., en la carrera 57 No. 43-91 del Edificio CAN, de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 109 DEL 26 DE JULIO DE 2019.  
LA SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1353

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Exp. N.R. No. 110013335007201800431-00  
DEMANDANTE: DAISY QUINTERO CÁRDENAS  
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **DIANA MARISELLY DAZA MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.874.236 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 199.584 del C. S. de la J, como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder que obra en los folios 79 a 81 del expediente.

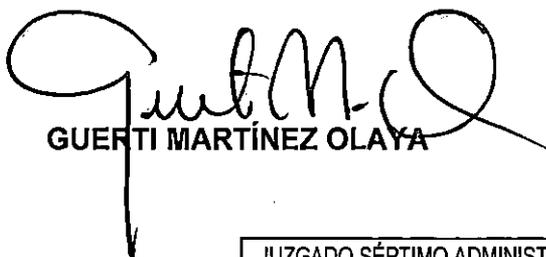
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, en consecuencia:

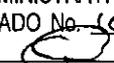
Señálese el día **TRECE (13)** del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, a las **10:00 a.m.**, en la carrera 57 No. 43-91 del Edificio CAN, de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la citada diligencia.

**Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 109 DEL 26 DE JULIO DE 2019. LA SECRETARIA 

197

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1354

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Exp. N.R. No. 110013335007201800319-00  
DEMANDANTE: GEOVALDIS GUERRERO FERNÁNDEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **MARÍA ANGÉLICA OTERO MERCADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.471.146 de Sahagún (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 221.993 del C. S. de la J, como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder que obra en los folios 189 a 193 del expediente.

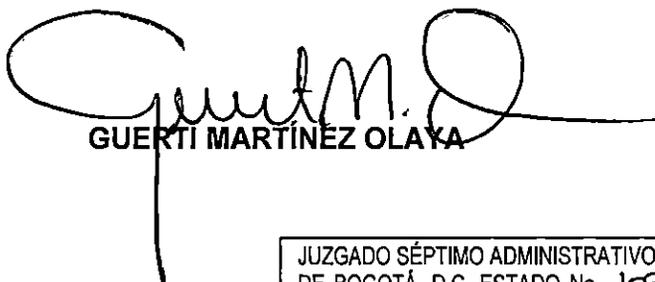
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, en consecuencia:

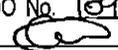
Señálese el día **VEINTIUNO (21)** del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, a las **9:00 a.m.**, en la carrera 57 No. 43-91 del Edificio CAN, de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la citada diligencia.

**Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 109 DEL 26 DE JULIO DE 2019. LA SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1351

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Exp. N.R. No. 110013335007201800305-00  
DEMANDANTE: EFRÉN ACERO ACERO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
– FIDUPREVISORA S.A.

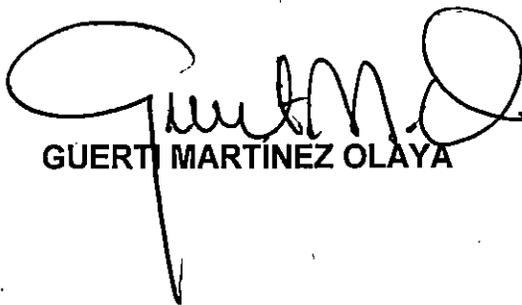
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, en consecuencia:

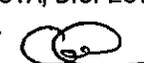
Señálese el día **SEIS (06)** del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, a las **2:30 p.m.**, en la carrera 57 No. 43-91 del Edificio CAN, de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la citada diligencia.

**Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 109 DEL 26  
DE JULIO DE 2019.  
LA SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1350

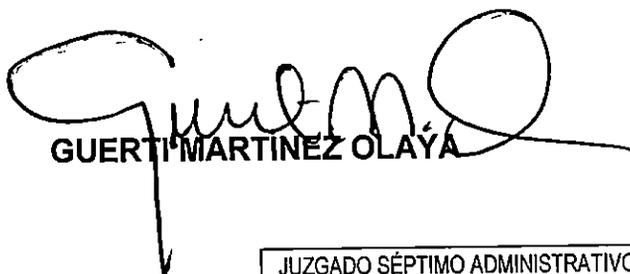
Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

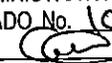
REFERENCIA: Exp. N.R. No. 110013335007201700383-00  
DEMANDANTE: TERESA RODRÍGUEZ ACOSTA  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 2 de julio de 2019, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, fijándose el día VEINTIOCHO (28) del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las 09:00 a.m., en la cual se proferirá Sentencia de Primera Instancia, razón por la cual, se requiere de su asistencia, en la carrera 57 No. 43-91 del Edificio CAN, de la ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 109 DEL 26 DE JULIO DE  
2019. LA SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1360

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Exp. LESIVIDAD No. 110013335007201900161-00  
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
DEMANDADO: ETELVIA MARÍA JARABA VARGAS

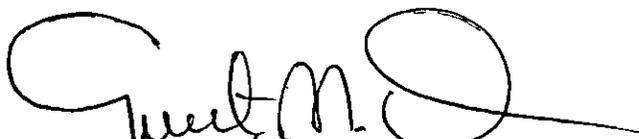
Se reconoce personería adjetiva al Doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.852 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en los folios 31 a 33 del expediente.

En atención al memorial visto en los folios 36 a 45 del expediente, se ACEPTA la renuncia presentada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, quien venía actuando como apoderado judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual reúne los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

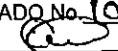
De conformidad con lo expuesto, previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se REQUIERE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a fin de que se sirvan designar un apoderado judicial que los represente en el asunto de la referencia, a efectos de dar continuidad a la etapa procesal pertinente. Para tal efecto, se concede el término de CINCO (5) DÍAS, contados desde el día siguiente a la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA

E.E.B

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 104 DEL 26 DE JULIO DE 2019.  
LA SECRETARIA 

148

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,  
D.C., SECCIÓN SEGUNDA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1362**

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019).

**REFERENCIA:** Exp. N y RD. 11001-3335-007-2018-00126-00  
**DEMANDANTE:** JOSÉ WILLIAM TORRES ESMERAL  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Mediante el Auto de Sustanciación No. 1148 del 2 de julio de 2019 (fl. 138), se puso en conocimiento de las partes, por el término de 3 días, conforme a los artículos 110 y 173 del Código General del Proceso, el contenido del Oficio N° S-2019-120078 del 21 de junio de 2019, prueba que fue decretada de oficio, en la Audiencia Inicial llevada a cabo el 12 de febrero de 2019, y requerida en la Audiencia de Pruebas del 3 de abril de 2019, con el fin de que se allegaran la misma.

Transcurrido el término otorgado, las partes guardaron silencio sobre la prueba puesta en su conocimiento. Así las cosas, y dado que no quedan pruebas por recaudar, de aquellas que se decretaron en la continuación de la Audiencia Inicial llevada da cabo el 27 de noviembre de 2018, **SE DA POR TERMINADO EL PERIODO PROBATORIO.**

En consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y por considerar **innecesaria la realización de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento, se ORDENA la presentación por escrito de los alegatos de conclusión**, dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, la señora Agente del Ministerio Público, vencidos los cuales se dictará fallo como lo dispone la citada norma

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
ESTADO No. 109 DE 26 DE JULIO DE 2019.  
LA SECRETARÍA 